



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00132.3/2024

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 05/11/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- ***Numero de menores tutelados por el gobierno regional que han presentado denuncia por si mismos, o a través de la administración o encargado de su tutela, por un caso de abuso sexual. Desde 2019 y hasta dato más reciente disponible a fecha de respuesta, desagregado año a año.***
- ***Número de esos tutelados que han denunciado desagregados por sexo y año desde 2019 y hasta dato más reciente a fecha de respuesta***
- ***Número de esas denuncias que han acabado en sentencia condenatoria para el agresor/agresores, desagregado año a año***
- ***Número de esas sentencias condenatorias que han condenado a personas que cobraban su salario a cargo de los presupuestos generales públicos de la región***
- ***Número total de tutelados por la administración regional desde 2019 y hasta fecha de respuesta, desagregado año a año***

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, apartados e) y k) o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, apartado 1. c)

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (FJAS)

RESUELVE

CONCEDER el acceso parcial a la información solicitada



**Comunidad
de Madrid**

1) En relación con la solicitud:

-Número total de tutelados por la administración regional desde 2019 y hasta fecha de respuesta, desagregado año a año

Se facilita la información del número total de tutelados desde 2019, proporcionando los datos a fecha de 31 de diciembre de cada año:

AÑO	MENORES TUTELADOS
2019	3.272
2020	3.158
2021	3.184
2022	3.215
2023	3.297
2024, a 30 septiembre	3.388

2) En relación a las solicitudes:

-Número de menores tutelados por el gobierno regional que han presentado denuncia por si mismos, o a través de la administración o encargado de su tutela, por un caso de abuso sexual. Desde 2019 y hasta dato más reciente disponible a fecha de respuesta, desagregado año a año

-Número de esos tutelados que han denunciado desagregados por sexo y año desde 2019 y hasta dato más reciente a fecha de respuesta

Se inadmite el acceso en base al artículo 18.1, apartado c), y se deniega en base al artículo 14.1, apartados e) y k)

La esta información solicitada se refiere a una especialidad delictiva de carácter muy sensible y relativa a menores de edad, lo que supone un evidente perjuicio para la garantía de la confidencialidad. Al tratarse de una información circunscrita a un ámbito contextual muy específico, su publicación puede permitir la identificación directa o indirecta, la de las personas denunciantes, menores de edad y ello convierte la solicitud en el reclamo de datos confidenciales que deben ser objeto de protección y quedar amparados por el secreto estadístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley



**Comunidad
de Madrid**

12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

-Número de esas denuncias que han acabado en sentencia condenatoria para el agresor/agresores, desagregado año a año

Se deniega el acceso a la información solicitada en base al artículo 14.1, apartado k)

La información solicitada se refiere a una especialidad delictiva de carácter muy sensible, lo que supone un perjuicio para la garantía de la confidencialidad. Al estar circunscrita a un ámbito contextual muy específico, permitiría identificar directa o indirectamente, no sólo la identidad de los denunciantes, menores de edad, sino de las personas condenadas. Ello convierte la información solicitada en datos confidenciales que deben ser objeto de protección y quedar amparados por el secreto estadístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

-Número de esas sentencias condenatorias que han condenado a personas que cobraban su salario a cargo de los presupuestos generales públicos de la región

Se inadmite la solicitud en base al artículo 18.1, apartado c)

El acceso a la información acerca de la procedencia del salario de las personas condenadas por delitos de abuso sexual a menores tutelados, requeriría una acción de reelaboración, al tener que recurrir a diversas instancias para su obtención.

Al margen de ello, su acceso debe denegarse en base al artículo 14.1, apartado k), por las mismas razones esgrimidas en los puntos anteriores.

La información facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los "Datos Abiertos". La reutilización de los datos, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta